

CONTRATOS INDIVIDUAL DE TRABAJO DICIEMBRE 2023

No. URH-160-2023

No. URH-161-2023

No. URH-162-2023

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.160-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **WILSON SAUL MARTINEZ CARDOZA**, Abogado, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1618-1974-00539, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **SECRETARIO GENERAL**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIRECCION EJECUTIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna

responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.63,000.00).**- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
UNIDAD:	SECRETARIA GENERAL
PUESTO:	SECRETARIO GENERAL
SALARIO:	L.63,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

WILSON SAUL MARTINEZ CARDOZA
EL TRABAJADOR

RECIBO CONTRATO
ORIGINAL.

WILSON S MARTINEZ C.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.161-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **ANGEL DENNIS PERDOMO MORENO**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1606-1975-00530, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará **“EL TRABAJADOR”**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: “EL TRABAJADOR”**

Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **CONSERJE**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará **“EL TRABAJADOR”**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **“EL PATRONO”**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

- ★ Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo
- ★ **INDEFINIDO**, a partir del uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés inclusive;

sin perjuicio de lo anterior **“EL PATRONO”**, podrá dar por terminado este Contrato en Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,152.00).**- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	SERVICIOS DE AUDITORIA
UNIDAD EJECUTORA:	AUDITORIA INTERNA
PUESTO:	CONSERJE
SALARIO:	L.22,152.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


ANGEL DENNIS PERDOMO MORENO
EL TRABAJADOR

Recibido Contrato Original.
Angel Dennis Perdomo Moreno

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.162-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **MICHELLE ALEJANDRA TERREROS PERDOMO**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad **No.0501-1993-13569**, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARA:** "**LA TRABAJADORA**" Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE DOCUMENTOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**LA TRABAJADORA**", en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la

duración del **CONTRATO** es por tiempo INDEFINIDO, a partir del uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL **PATRONO**", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**LA TRABAJADORA**" devengará el sueldo mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.28,000.00)**.- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	SERVICIOS DE AUDITORIA
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
PUESTO:	ANALISTA DE DOCUMENTOS
SALARIO:	L.28,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADORA: "**LA TRABAJADORA**", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

MICHELLE ALEJANDRA TERREROS PERDOMO
LA TRABAJADORA

*Recibo Contrato Original
Michelle Terreros*